

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SANTIAGO,

05 OCT 2012

VISTOS:

- DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 48 de 1994, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 2 inciso 2°.
- El Oficio Ordinario N° 4274 de 15 de noviembre de 2010 mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río y Hospital Félix Bulnes" en condiciones distintas a las establecidas en el RCTC, en el sentido de eximir a los participantes de la obligación de contar con inscripción en el Registro de Consultores del MOP.

N° Proceso 6155903.

- El Oficio Ordinario N°412 de 09 de abril de 2012 mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Consultoría denominada "Anteproyecto Hospital de Puente Alto" en condiciones distintas a las establecidas en el RCTC, en el sentido de eximir a los participantes de la obligación de contar con inscripción en el Registro de Consultores del MOP.
- La Resolución DGOP N° 173 de 28 de agosto de 2012 que aprueba Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes".
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.3.3 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes", el DGOP podrá, por propia iniciativa o en respuesta a una consulta, emitir Circulares Aclaratorias que aclaren, rectifiquen y/o modifiquen aspectos contenidos en las Bases de Consultoría; y,
- Que mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se responde a las consultas efectuadas por los licitantes a las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes".



RESUELVO (EXENTA) :
 D.G.O.P. N° 4541 /

I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes", cuyo texto es el siguiente:

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

1. De acuerdo al punto 1.2.18, núm. 4, para el especialista en Servicio de salud con gestión de servicios de apoyo y con experiencia en establecimientos de salud de alta complejidad. Se solicita aclarar el término "gestión de servicios de apoyo" y además ¿pueden definir lo que entienden por Alta Complejidad?

Respuesta:

En relación con el término "gestión de servicios de apoyo" remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18, número 4, de las Bases de Concurso. En relación con el concepto "Alta Complejidad" remítase a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", D.S. N° 15 de 2007 del Ministerio de Salud.

2. ¿Se podrá contar con los formularios en archivo magnético?

Respuesta:

En el entendido que la consulta se refiere a los Formularios contenidos en los Anexos N°1 y N°2 de las Bases de Concurso, remítase a lo dispuesto en los artículos 1.3.1 y 1.3.2 de las mismas.

3. Dentro del listado de profesionales y/o especialistas entregado según las descripciones y formularios no se citan los siguientes, aun cuando se solicita el desarrollo de:

a) Control Centralizado y Automatización; b) Muebles Hospitalarios Adosados; c) Logística General; d) Iluminación y Ahorro de energía; e) Insonorización; f) Helipuerto; g) Maqueta Electrónica; h) Presupuesto de Obras; i) Programación de Obras.

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 N°1 a 4 de las Bases de Concurso, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 9° de la misma disposición.

¿Qué requisitos de experiencia deben tener estos especialistas?

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.

4. Para el anteproyecto del Hospital Félix Bulnes, se dice que se consideran dos terrenos que suman 4 hectáreas de superficie, ¿se debe considerar la tramitación y aprobación de la respectiva fusión de terrenos?

Respuesta:

Estese a las Bases de Concurso, en cuanto en ellas se establecen las obligaciones del Consultor.

5. Atento a la gran cantidad de información a preparar, trámites consulares para firmas internacionales, etc., se solicita tener a bien otorgar una prórroga de dos semanas.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Concurso.

6. Respecto a la evaluación de las ofertas técnicas, se desea comprender:

Según los items contemplados en el Artículo 41° ,a) del RCTC, Experiencia general y antecedentes de la empresa, se solicita informar si existe una ponderación para asignar las notas de 1 a 7 que se mencionan en el Art.42°, a los factores allí citados que deberá considerar cada calificador o si está previsto un criterio para asignarlas y cuál sería.

Según el Art. 1.3.6. de las Bases, en este caso, a) vale 0,30 (NF= (0,30)*A+(0,30)*B+(0,40)*C

Se puede inferir entonces que los 5 factores a considerar, si la nota máxima del grupo a) es 7, tendría cada uno un máximo de 1,4 (o lo que surja para promediar 7) y por lo tanto la NF máxima posible en este caso sería $0,30 \times 7 = 2,10$?

En el caso del punto b) del mismo Art.41°, en que la ponderación de los 2 subgrupos está fijada en 0,75 (Metodología) y 0,25 (Plan de trabajos), cada factor (3 en la metodología y 2 en el Plan de trabajos) podrían también tener 1,4 cada uno, el total del punto b) sería 7 (5,25 para la metodología y 1,75 para el Plan de trabajos), afectados después por el coeficiente 0,30?

Lo mismo para el punto c) Equipo propuesto, se entiende que el máximo puntaje es 7 y cómo se calificarán los dos subgrupos de calidad y suficiencia que cada uno tiene una ponderación de 0,5?

Se agradece aclarar si la interpretación es correcta o si es incorrecta, cuál sería la que corresponde.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultorías (RCTC), aprobado por D.S. MOP N°48 de 1994.

7. En relación a los certificados solicitados de participación en proyectos tanto de los profesionales como de los miembros del consorcio, incluyendo los certificados de títulos, se solicita ratificar si los mismos se pueden presentar en copias, o si deben ser originales o copias certificadas.

Respuesta:

Respecto a la forma en que deben presentarse los certificados de título y los que acreditan experiencia en diseño, remítase al artículo 1.3.1, letras f) y m) respectivamente, de las Bases de Concurso.

8. Con relación al punto 2.4.3.3 Criterios de Diseño de especialidades, y dado que se requiere definir dimensiones de los distintos elementos, solicitamos tengan a bien indicarnos en que escala se entregarán los planos de tendidos y criterios solicitados a fin de que podamos evaluar de la manera más ajustada el alcance de la tarea involucrada en el desarrollo de las especialidades.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere a los planos que el Consultor debe entregar, remítase a lo indicado en el artículo 2.4.3.3 de las Bases de Concurso, en el sentido que el predimensionamiento deberá mostrarse en planos generales, esto es, planimetrías, perfiles y otros necesarios para la correcta interpretación de las soluciones propuestas.

9. En relación al punto 1.2.18 Personal de la Consultoría, en el ítem 4 Profesionales especialistas para proyectos de especialidades, se consulta si el Ingeniero Civil con, al menos 10 años de experiencia profesional, especialista en coordinación de especialidades de proyectos, dentro de los cuales, uno de ellos corresponde a un establecimiento de salud con una superficie mayor o igual a 30.000m², se consulta si es posible incluir en este ítem a un arquitecto, dado que el alcance de las tareas de los arquitectos coincide con la descripción de la tarea antes mencionada.

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el artículo 1.2.18, ítem 4 de las Bases de Concurso.

10. En relación al "Especialista en servicios de salud" solicitado se consulta se aclare o amplíe información acerca de cual se espera sea la función de dicho especialista en la etapa de anteproyecto, a fin de poder proponer un profesional idóneo en la función y cuantificar su participación en el proceso.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 2.4.3 de las Bases de Concurso, por cuanto allí se establecen las exigencias que deberá desarrollar el Consultor para la elaboración de los Anteproyectos y criterios de diseño de especialidades allí referidas.

11. En relación a los especialistas, y profesionales subcontratados, es posible que uno de ellos se presente en dos equipos o consorcios diferentes o esto no está permitido?

Respuesta:

Remítase a las Bases de Concurso, en particular a lo dispuesto en su artículo 1.12.18.

12. Formulario 4, Consultorías similares ejecutadas por el consultor fuera del MOP, se consulta que se entiende por similares: proyectos realizados para organismos públicos -Ministerios, BID, UNOPS, etc., proyectos de salud, o proyectos de superficies similares a la consultoría de este llamado. Por favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el punto 1.3.1 letra d) de las Bases de Concurso.

13. Formulario 3, Nomina del personal que participará en la consultoría, dado que en este momento se firma una declaración jurada de consorcio para conformar una sociedad (Formulario 10) en caso de ser adjudicatarios, en relación al formulario 3, en la columna "Compromiso actual con el consultor a)", dado que el consorcio aun no está legalmente conformado, en realidad no habría ningún personal en condiciones de declarar que tiene compromisos con la consultora, podría sin embargo tener relación con un miembro de la consultora. En dicho caso, solicitamos confirmar si debemos indicarlo y en su caso si debemos agregar una columna indicando con qué miembro del consorcio tiene compromiso.

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 3 de las Bases de Concurso.

14. Documento m: Requisitos de experiencia en Diseño de los Participantes, se solicita aclarar si en el caso de la copia impresa y otra digital en archivo pdf o compatible de los planos tanto de las plantillas solicitadas como de los proyectos en los que estas hayan sido utilizadas, se espera recibir además de la plantilla, elevaciones, cortes o renders de los proyectos.

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 letra m) en relación con el artículo 1.2.17, ambos de las Bases de Concurso.

15. EN el ítem 1.2.12 se establecen los plazos máximos de la consultoría, (Tabla 1) que sumados totalizan 378 días, sin embargo en el primer renglón del ítem se indican 350 días. Por favor aclarar.

Respuesta:

En el entendido que el plazo máximo de la Consultoría se establece en el artículo 1.2.10 de las Bases de Concurso, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.12, segundo párrafo de las mismas, en el sentido que los plazos máximos de entrega para los informes específicos de las Fases 1 y 2, comienzan simultáneamente.

16. En relación al ítem 1.2.17 Requisitos de experiencia en diseño de los participantes, ítem b) solicita un mínimo de 500.000m², como se calificará la mayor inclusión de m²?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 en el sentido que los participantes deberán contar con la experiencia que en dicho artículo se exige.

17. Punto 2.4.1.2.2.2. Estudio de mecánica de suelos, dados que los plazos que se requieren para la toma de muestras y análisis de laboratorios normalmente exceden los tiempos solicitados (Fase 1) se solicita se considere la posibilidad de entregar un pre informe de mecánica de suelos en la Fase 1 y el estudio completo en la Fase 2.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.2.12 de las Bases de Concurso.

18. Considerando que las Municipalidades pueden cobrar hasta un 10% del monto del costo del Permiso Municipal de Edificación en el monto a cobrar en la aprobación del

Anteproyecto, solicitamos ratifiquen o rectifiquen, si este monto se reembolsará a la Consultora.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá obtener la aprobación de cada Anteproyecto en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

19. En relación a la Firma del Representante para efectos de la licitación (por ejemplo en el formulario 6), solicitamos se indique a quien correspondería dicha firma, un representante de la Consultora, o un representante de uno de los miembros del consorcio?

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 letra a) de las Bases de Concurso.

20. En relación a las planillas de las especificaciones técnicas, se solicita se indique si deberán utilizarse las correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, o las del Ministerio de Salud.

Respuesta:

En el entendido que las “planillas de las especificaciones técnicas” a que se refiere la consulta, corresponden a planillas o esquemas gráficos, sean éstas en papel o digital, remítase a lo indicado en el artículo 2.5 de las Bases de Concurso.

21. Son consideradas obras públicas aquellas integradas por CORFO, MINVU, SERVIU, METRO o CODELCO

Respuesta:

En el entendido que el término “obras públicas” de la consulta se refiere a edificios de uso público, remítase a la definición contenida en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

22. En relación al Formulario 4 Consultorías similares ejecutadas por el consultor fuera del MOP, se consulta como deba procederse en caso que un miembro de la Consultora tenga firmadas cláusulas de confidencialidad y no pueda por lo tanto indicar el Monto de la Consultarla.

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 letra d) de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá presentar el Documento N°4 de acuerdo al Formulario N°4 del Anexo N°2.

23. En relación al mismo punto anterior, se solicita se indique si se trata de obras proyectadas u obras construidas.

Respuesta:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 letra d) de las Bases de Concurso, el Consultor deberá señalar en el Formulario N° 4, las consultorías similares ejecutadas.

24. Se solicita se ratifique o rectifique si los profesionales chilenos deben o no presentar copia de su Título profesional emitido por Universidad Chilena.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso.

25. Cuando el organismo del Estado ya no existe, como por ejemplo la Sociedad Constructora de Hospitales y por lo tanto, hoy no es posible conseguir los Certificados correspondientes

de la participación en proyectos de Hospitales, es posible presentarlos como antecedentes y que sean considerados como tales? En el caso de que si lo sean, estos proyectos son considerados MOP (Formulario 5) o proyectos similares (Formulario 4)?

Respuesta:

Para efectos de acreditar la experiencia en diseño exigida en el artículo 1.2.17 letra b) de las Bases de Concurso, remítase al artículo 1.3.1, letra m), en el sentido que dicha experiencia deberá ser acreditada mediante original o copia autorizada de antecedentes emitidos por el tercero que haya contratado el diseño y que permitan tenerla por acreditada. En cuanto a los documentos indicados en las letras d) y e) del artículo 1.3.1 ya citado, éstos deben presentarse de acuerdo a los Formularios N° 4 y N°5 respectivamente.

26. Son consideradas obras públicas aquellas organizadas por comisiones de varios organismos, como por ejemplo Municipalidades, Aduanas y Obras Públicas.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N°21 de la presente Circular Aclaratoria.

27. Según el artículo 2.4.3.2.1.13 Aprobación Dirección de Obras Municipales, el Consultor deberá obtener la Aprobación de cada Anteproyecto en la Dirección de Obras municipales, a su entero cargo, con costo y responsabilidad. A partir de la Fase 2, y entregar dicha aprobación durante la Fase 3.

- ¿El Arquitecto Consultor es responsable del Permiso de Construcción de la Obra?

Respuesta:

En el entendido que el término “Arquitecto Consultor” que se indica en la consulta corresponde al Consultor, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor será responsable de obtener la aprobación de cada Anteproyecto a su entero cargo, costo y responsabilidad.

- Si la respuesta es positiva. ¿Qué misión deberá asumir el Consultor en la fase de construcción de la obra?

Respuesta:

No es materia del contrato.

- ¿Deben asumirse los costos por el Consultor de las tasas correspondientes a las diferentes solicitudes y Aprobaciones?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido que será de cargo, costo y responsabilidad del Consultor la aprobación de cada Anteproyecto.

28. Según el artículo 2.4.3.2.3 Anteproyecto de Eficiencia energética, y 2.4.3.2.3.4 Memoria,
- ¿Se tiene que utilizar algún sistema de criterios de diseño de certificación de edificio sostenible, tipo LEED o equivalente?

Respuesta:

De conformidad al artículo 2.4.3.2.3.4, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra i), ambos de las Bases de Concurso.

29. Según el artículo 1.4.1 Forma de pago, establece la distribución de pagos por Informe específico. Pero, ¿Que plazo de pago tiene la distribución de los mismos?

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.3 de las Bases de Concurso, remítase a lo establecido en los artículos 82 y 83 del RCTC.

30. Según el artículo 2.4.1.2.1 Topografía. Indicar cuantas hectáreas se incluyen dentro del estudio topográfico, o aportar plano referencial del área de proyecto.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1.1 de las Bases de Concurso.

31. Se solicita aclaración a ¿Qué se entiende por Proyectos de Edificios de uso público?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N°21 de la presente Circular Aclaratoria.

32. ¿Es responsabilidad del equipo ganador, la aprobación del impacto vial y del impacto ambiental? ¿Cómo se vinculan estos procesos dentro de las fases propuestas?

Respuesta:

En lo que dice relación con la evaluación ambiental del proyecto, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.4; en cuanto al estudio de impacto vial, remítase al artículo 2.4.3.5 y en particular al artículo 2.4.3.5.2, todos de las Bases de Concurso.

33. Confirmar que los profesionales especificados en artículo 1.2.18 Personal de la Consultoría, que a continuación se detallan son los UNICOS que con independencia de su titulación académica y país en que la hayan obtenido

DEBEN ESTAR ACREDITADOS PARA EJERCER EN CHILE:

- Ingeniero Geomensor, Ingeniero Ejecución en Geomensura o Topógrafo
- Ingeniero Civil Calculista Estructural
- Ingeniero Civil
- Ingeniero Civil Electricista o Ingeniero Eléctrico
- Ingeniero Civil Electrónico o Civil Electricista
- Ingeniero Civil Proyectista de Pavimentación, vialidad interior y exterior
- 5 Arquitectos colaboradores
- Abogado

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que sólo si el Consultor ofrece la participación de algún profesional cuyo título se haya obtenido en el extranjero deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile.

34. ¿Los costes de tasas, boletas, visados, firmas colegios, firmas organismos que impliquen los diferentes puntos del anteproyecto, están incluidos?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.10 de las Bases de Concurso.

35. En la clausula 1.3.1 "documentos que se deben presentar en la oferta técnica", en el apartado f "documento 6", los profesionales deben incluir fotocopia simple del Certificado del Título o documento que acredite su profesión. ¿Qué se entiende por fotocopia simple?

Respuesta:

Aquella copia del documento original, que no requiere ninguna formalidad, en particular autorización de Notario.

36. En la cláusula 1.3.1 "documentos que se deben presentar en la oferta técnica", en el apartado m "requisitos de experiencia en diseño de los participantes", al respecto de la justificación de la experiencia de lo dispuesto en letra a) del artículo 1.2.17, se solicita copia de las plantillas así como de los proyectos en que éstas hayan sido utilizadas.

¿Que se entiende por copia de los proyectos?

¿Es una explicación del uso de las plantillas en ellos?

¿Significa que se deben anexar proyectos completos (con más de 300 planos)?

Respuesta:

En el artículo 1.3.1 letra m) no se exige la presentación de "copia de los proyectos", sino que copia de los planos, tanto de las plantillas como de los proyectos en que éstas hayan sido utilizadas. Por cada proyecto identificado en el Documento N°13, el Consultor deberá presentar, adicionalmente, un resumen del mismo en un máximo de dos (2) páginas, en formato A4.

37. En la cláusula 1.3.1 "documentos que se deben presentar en la oferta técnica", en el apartado m "requisitos de experiencia en diseño de los participantes", al respecto de la justificación de la experiencia de lo dispuesto en letra b) del artículo 1.2.17, se solicita original o copia autorizada de los antecedentes.

¿Que se entiende por copia autorizada?

Respuesta:

Significa copia autorizada por un ministro de fe.

38. Los certificados de buena ejecución tienen que dejar constancia de las diferentes áreas solicitadas en numeral 1.2.17 apartado a) en cuanto a descripción de los diferentes proyectos, o este punto ya es suficientemente reflejado en documentos 4 y 5.

Respuesta:

La experiencia exigida en el artículo 1.2.17 debe acreditarse de conformidad a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra m), ambos de las Bases de Concurso.

39. Al respecto del RCTC (Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría), en el artículo 41, especifica: "si el consultor no ha tenido actividad anterior en calidad de empresa propiamente tal, la Comisión de Evaluación podrá considerar la experiencia y antecedentes de los profesionales que forman su cuadro permanente, para efectos de calificar este grupo"

¿La Comisión considerará la experiencia y antecedentes de los profesionales que forman su cuadro permanente, para efectos de calificar este grupo?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el artículo 1.3.6 de las Bases de Concurso.

¿Qué se entiende por cuadro permanente?

Respuesta:

Para estos efectos considérese la información requerida en la quinta columna del Formulario N°3 del Anexo N° 2.

¿Solo se consideran los profesionales, no los especialistas?

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC).

En caso afirmativo, ¿se utiliza el formulario 5, con indicación del profesional?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 letras b) y c) de las Bases de Concurso.

40. En la presentación del formulario 3, se solicita aclaración de que datos deben ponerse en las columnas de "compromiso actual con el consultor" y "trabaja o presta servicios ininterrumpidamente en la consultora desde", si se trata de un personal subcontratado específico para este proyecto, y el cargo indicado se refiere a "antes de firmar este formulario".

¿Debe dejarse en blanco?

¿Debe ponerse que es personal subcontratado?

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra c) el personal subcontratado y el personal de las empresas subcontratistas que participará en la consultoría debe ser individualizado en el Formulario N°3-A.

41. Se solicita qué se entiende por trabajos similares, se refiere a usos o a mínimo de m2.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

42. Se solicita definición de los grados de complejidad de las edificaciones de uso Hospitalario

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", D.S. N° 15 de 2007 del Ministerio de Salud.

43. Analizando el contenido del ítem 1.2.17, "Requisitos de experiencia en diseño de los participantes", en el punto a) se exige presentar plantillas de diseño sistematizado aplicadas en al menos tres proyectos de uso hospitalario, preguntas:

Se entiende que solo se refiere a la aplicación en proyectos y pueden estos no necesariamente estar construidos. ¿Es así?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso, en el sentido que los participantes deberán demostrar experiencia en desarrollo de proyectos de edificación de uso hospitalario en base a un sistema de plantillas de diseño.

44. Se entiende que los conceptos de "diseño sistematizado en proyectos" solicitados, pueden estar aplicados tanto en grandes proyectos de alta complejidad como en básicos de pequeña envergadura y que presenten en su planimetría las áreas requeridas. ¿Es así?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.

45. Entendiendo que las "Plantillas de Diseño Sistematizado" o "Templates", citadas y requeridas pueden ser generadas por cualquier institución, empresa, país, usuario, etc. y que pueden ser estas completamente distintas unas de otras de acuerdo al enfoque que quiera solicitar el mandante respectivo es que se consulta si el MOP tiene algún modelo o sistema en particular a aplicar en el diseño de la presente licitación, de ser así, ¿porqué no se incorpora como un antecedente específico de diseño y se evita tener que experimentar

en un sistema no conocido por el mandante, en este caso el MINSAL, con todos los retrasos de asimilación que por el mismo pudiese generar en el estudio?

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Concurso.

46. Respecto del punto b) del mismo ítem se solicita aclarar las siguientes dudas;

Los 500.000 m² solicitados de experiencia aplicada en los últimos 5 años, entendemos que solo se refiere a la aplicación en proyectos y pueden estos no necesariamente estar construidos. ¿Es así?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N°43 de la presente Circular Aclaratoria.

Tanto los 500.000m² solicitados de experiencia aplicada en los últimos 5 años así como el establecimiento de salud de superficie igualo superior a 80.000 m², no necesariamente deben considerar los requerimientos de diseño solicitados en el punto a) del mismo ítem y no tendrán una mayor ponderación en la evaluación de ser así. ¿Es efectivo?

Respuesta:

En cuanto a los requisitos de experiencia en diseño, remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letras a) y b) de las Bases de Concurso; respecto de la evaluación de las Ofertas Técnicas, remítase a la respuesta a la consulta N°16 de la presente Circular Aclaratoria.

47. Analizando el contenido del ítem 1.2.18, "Personal de la Consultoría", no queda claro el grado de especificidad profesional requerido, por ejemplo, para el punto 2, "Equipo especialista en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria", se requiere presentar en el equipo tres "especialistas" con al menos 10 años de experiencia en diseño arquitectónico de proyectos de edificios de uso público, preguntas:

La experiencia solicitada en diseño de al menos 300.000m² para cada especialista, ¿puede ser compartida en un mismo proyecto?, vale decir, ¿pueden dos o incluso los tres especialistas requeridos haber trabajado en el mismo proyecto de al menos los 300.000m² solicitados?

Respuesta:

Sí, remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 N° 2 de las Bases de Concurso.

Del punto anterior y respecto a la experiencia solicitada de diseño de un establecimiento de salud de superficie igualo superior a 40.000m² bajo el sistema de "Plantillas de Diseño Sistematizado" para cada especialista, ¿pueden dos o incluso los tres especialistas requeridos haber trabajado en el mismo proyecto de al menos 40.000m² solicitado con este requerimiento?

Respuesta:

Sí, remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 N° 2 de las Bases de Concurso.

Se entiende que la experiencia solicitada solo se refiere a la aplicación en proyectos y pueden estos no necesariamente estar construidos. ¿Es así?

Respuesta:

Remítase al artículo 1.2.18 N°2 de las Bases de Concurso, en cuanto establece los requisitos que debe cumplir el equipo especialista en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria.

48. La presentación de profesionales titulados con reconocimiento legal local para todas las especialidades que requieran un técnico especialista con 10 años de experiencia pero no necesariamente con títulos profesionales acreditados en nuestro país, ¿dará mayor puntaje en la evaluación técnica curricular?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.18 y 1.3.6 de las Bases de Concurso.

49. CONSULTA 1

En numeral 1.2.18 PERSONAL DE LA CONSULTORÍA sección 4 Profesionales y especialistas para proyectos de especialidades se solicita que el profesional experto en Coordinación de Especialidades sea Ingeniero Civil. Se solicita que dicho requisito se amplíe al de ARQUITECTO, ya que dicha especialidad es cubierta en Chile y en el extranjero por Arquitectos.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.

50. CONSULTA 2

Aclarar que la entrega de Criterios de Diseño de las especialidades no incluye la confección de planimetría en esta fase de anteproyecto, ya que será desarrollada por el futuro concesionario.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.4.3.3 en particular párrafo segundo, de las Bases de Concurso.

51. En ítem 1.2.18 Personal de la Consultoría.

Para los Especialistas en diseño de Infraestructura hospitalaria, dada las características de la licitación es posible que los arquitectos solicitados no cumplan con

Si el Consultor ofrece la participación de algún profesional, requerida por las presentes Bases de Consultoría en esa calidad, cuyo título haya sido obtenida en el extranjero, adjunta a su currículum deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile, en conformidad con la legislación vigente (DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del MINEDUC; Ley ° 19.093 y Ley 19.074).

Consulta: como se trata de una licitación internacional, es posible acreditar títulos mediante certificación notarial en el país de origen con validación en consulado Chileno.

Pues se solicita como indica las propias bases "algún profesional", es decir a cualquier profesional que forme parte del equipo licitante.

Respuesta:

Respecto de los profesionales, se mantiene lo establecido en los artículos 1.2.18 y 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso, en el sentido que el profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile.

52. En ítem 1.2.18 Personal de la Consultoría.

Se indica para los Especialistas en diseño de Infraestructura hospitalaria una experiencia de 300.000 m² en edificaciones de uso público,

Consulta: ¿esta experiencia solicitada, es por cada uno de los profesionales, es decir un mínimo de 900.000 m² en total? ¿ídem 40.000 m² de usos hospitalario es por cada uno?

Respuesta:

Remítase a las respuestas a la consulta N°47 de la presente Circular Aclaratoria, en lo pertinente.

53. En art. 1.2.18 Personal de la Consultoría, ítem 4
Se solicita Ing. Civil como coordinador de especialidades con 10 años de experiencia

Consulta: ¿Proponemos ampliar este requerimiento a otros profesionales, tales como: Arquitectos, Ingenieros de Ejecución o licenciados en Ingeniería?, con la experiencia señalada en las bases.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.2.18 N°4 de las Bases de Concurso.

54. Favor indicar los Términos de Referencia para los siguientes cargos:
1. Especialista en Equipamiento Médico
2. Especialista en Servicios de Salud

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 N°4 de las Bases de Concurso, en el cual se establecen los requisitos mínimos que deben presentar los cargos aludidos.

55. En el ítem 1.3.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA.

¿En el punto F) No se considera necesario adjuntar ningún título Profesional de especialistas (formulario 6-A)?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido que, tratándose de profesionales, se deberá incluir fotocopia simple del Certificado de Título o del documento que acredite su profesión.

56. En el ítem 1.3.10 COSTOS DE LA CONSULTORÍA
Favor especificar, cuáles son los costos que se consideran durante el desarrollo de la consultoría?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 1.3.10 de las Bases de Concurso.

57. En el ítem 2.4.3.2.1.13 APROBACIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
Específicamente que permisos municipales se considera que deben pagar el consultor?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá obtener la aprobación de cada Anteproyecto en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

58. En el ítem 2.5 NORMAS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS DE CADA FASE.
En el punto C) Cual son los programas similares a REVIT, que se admiten.

Respuesta:

El programa marca REVIT se menciona en carácter referencial, pudiendo utilizarse otros software que existan en el mercado y que sirviendo al mismo propósito sean compatibles con el sistema BIM.

59. Cláusula 1.2.10 Plazo de la Consultoría. Aclarar si la Resolución de Adjudicación está afecta al trámite de toma de razón ante Contraloría General de la República.

Respuesta:

Efectivamente la Resolución de Adjudicación está afecta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

60. Cláusula 1.2.16 Idioma. Tratándose de documentos otorgados en el extranjero en idioma extranjero, aclarar si basta acompañar una traducción simple realizada por un traductor colegiado en la República de Chile.

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el artículo 1.2.16 de las Bases de Concurso.

61. Cláusula 1.3.1 letra a) Identificación del Participante (Formulario 1).

Tratándose de personas jurídicas que se presenten formando parte integrante de un consorcio en formación, debe acompañarse el poder de los respectivos representantes legales de los integrantes del consorcio.

Favor aclarar si en este caso, en que el poder se otorga especialmente para participar en la Licitación, es necesario acompañar certificado de vigencia del mismo.

Respuesta:

Sí, remítase a lo indicado en el artículo 1.3.1 letra a) de las Bases de Concurso.

62. Cláusula 1.3.1 letra a) Identificación del Participante (Formulario 1).

Favor aclarar si la designación del representante para efectos de esta Licitación sólo se efectúa a través del Formulario 1 del Anexo 2, Cuadro B, numeral 6 o si es necesario alguna otra formalidad.

Respuesta:

La designación del representante para efectos de esta Licitación se hará por medio del Formulario N°1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra a) de las Bases de Concurso.

63. Cláusula 1.3.1 letra a) Identificación del Participante (Formulario 1).

Aclarar si el cuadro B del Formulario 1 del Anexo 2 es aplicable a los consorcios en formación y de ser así, si es necesario indicar esta circunstancia ("consorcio en formación") en dicho cuadro B.

Respuesta:

Conforme lo establecido en el artículo 1.3.1, los documentos que conforman la Oferta deberán contener la información solicitada en los modelos de los formularios adjuntos en el Anexo N°2 de las Bases de Concurso, en los casos que así se indique.

64. Cláusula 1.3.1 letra a) Identificación del Participante (Formulario 1).

En atención a que hay que completar la información para cada uno de los integrantes del consorcio indicada en los números 1,2, 3, 4 Y 5 del cuadro B del Formulario 1 del Anexo 2, favor clarificar si se acompaña una hoja del Formulario 1 para cada uno de los integrantes del consorcio en formación o si se reproduce dicho cuadro B las veces que sean necesarias.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 63 de la presente Circular Aclaratoria.

65. Cláusula 1.3.1 letra a) Identificación del Participante (Formulario 1).

Si la persona jurídica es extranjera, favor señalar si en el cuadro B del Formulario 1 del Anexo 2 debe indicarse un domicilio en Chile o basta su domicilio en el extranjero.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 63 de la presente Circular Aclaratoria. En todo caso, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.3.1 a) de las Bases de Concurso, el representante designado para efectos de la licitación deberá fijar domicilio en Chile.

66. Tabla 3, página 21. Favor aclarar y acotar el término "Criterios de Diseño" en lo referente a los entregables que se esperan de cada consultor, ampliando la definición en el cuerpo restante del documento.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las Bases de Concurso.

67. Clausula 2.4.1.1, c) Partido General Referencial, para cada establecimiento de salud. Entendiendo que el nivel de desarrollo del partido general, junto con un pre-diseño y lo investigación para generarla, es fundamental para establecer una metodología eficaz y un plan de trabajo para el proceso de diseño, es posible disponer de las Partidas Generales, PMA y otros antecedentes de cada establecimiento, durante el período de licitación?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que estos antecedentes serán entregados por el MOP, dentro de los primeros 5 días de iniciada la Consultoría.

68. Clausula 2.4.1.1, c) Partido General Referencial, para cada establecimiento de salud.
- a. Los antecedentes de diseño referenciales anteriores (punto 8), de estas instalaciones, han sido revisados por autoridades o con Revisores externos para ver su cumplimiento de normativas de sus Planes Reguladores Comunes y Metropolitano?
- b. Los Partidos Generales Referenciales han sido consensuados con el MINSAL y la comunidad médica de cada establecimiento?

Respuesta:

Remítase en ambos casos, a lo establecido en el artículo 2.4.1.1 de las Bases de Concurso.

69. Cláusula 2.4.1.1. El ítem f, certificados de informes previos, puede tardar semanas, según cada Dirección de Obras. Siendo responsabilidad del consultor la obtención de la aprobación del anteproyecto, la demora en la emisión podrá afectar la base del diagnóstico que solicita la Fase 1, ¿qué medidas ofrece el Mandante para paliar el potencial incumplimiento de plazos derivado de situaciones ajenas al consultor?

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en las Bases de Concurso.

70. Clausula 2.4.3.3 Criterios de Diseño de Especialidades.
- a. En el párrafo 3 se solicita que el trazado y dimensionamiento de los elementos debe ser entregado por las especialidades. Sin embargo, a diferencia de los requerimientos de los dibujos del diseño arquitectónico que son claramente detallados en el pto. 2.4.3.2.1.4, en los requerimientos detallados de cada especialidad no se especifica claramente el nivel de detalle de sus dibujos. Se requiere que el nivel de detalle de las especialidades sea igual al solicitado para la Fase 3 del diseño arquitectónico?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las Bases de Concurso, en cuanto éste indica la forma en que debe mostrarse el predimensionamiento de las obras de especialidades.

b. En este punto se le está solicitando al consultor entregar una ingeniería básica basada en los criterios de diseño?

Respuesta:

Respecto de la ingeniería básica remítase al artículo 2.4.1.2 de las Bases de Concurso. En cuanto a los Criterios de Diseño, estese a lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las mismas.

71. Cláusula 2.2. página 21: Es posible contar con tanto un EPH como también un PMA tipo, a título de referencia, que se espera como entregable?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 67 de la presente Circular Aclaratoria.

72. General: Existe un anteproyecto referencial, independiente de su superficie, que se adhiera a los entregables que se esperan de cada consultor y que se pueda conocer antes de entregar las respectivas ofertas?

Respuesta:

Los documentos que se entregarán a los licitantes, se indican en el artículo 2.2 de las Bases de Concurso.

73. Cláusula 2.4.2.2 letra i) Arquitectura Sustentable:

Se ruega aclarar que nivel de certificación LEED se espera de cada Hospital.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra i) de las Bases de Concurso, el procedimiento de certificación de sustentabilidad que proponga y aplique el Consultor, deberá ser previamente aprobado por el Inspector Fiscal.

74. Cláusula 2.4.3.2 Anteproyectos de Especialidades:

Se ruega aclarar qué parámetros de medición empírica se esperan de los recintos que se solicitan iluminados con luz natural

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3 de las Bases de Concurso.

75. Cláusula 2.4.3.5.2 al Responsabilidad del Consultor

- a) Dado que las mediciones de tráfico necesarias para el EISTU deben ser realizadas entre Marzo y Noviembre, por las fechas de esta propuesta es posible que estas mediciones no sean realizadas hasta Marzo, dejando menos de 4 meses para presentar el EISTU ante la SEREMITT y conseguir su aprobación. Qué pasa si el EISTU no se aprueba antes del final de la Fase 3?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 2.4.3.5.1 y 2.4.3.10 de las Bases de Concurso.

- b) Dado que este es un desarrollo para un plazo muy corto, el plan de trabajo exige un equipo importante de proyectistas, los que deben trabajar coordinados para evitar tiempos muertos. En este sentido, existirá una contraparte definida que trabajará a la par con nuestro equipo, respondiendo consultas y tomando decisiones?

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.9 de las Bases de Concurso.

- c) Existirán plazos máximos para responder definiciones y/o consultas durante el proceso?

Respuesta:

Entendiendo que la expresión “proceso” a que se indica en la consulta, corresponde a la revisión y corrección de informes, estese a lo establecido en el artículo 1.2.14 de las Bases de Concurso.

76. Pto. 1.2.18 (1) _ En referencia a la experiencia del Jefe de Proyecto:

En vista que los años de experiencia no implican necesariamente una mejor y mayor experiencia, es posible solventar lo solicitado con una experiencia superior a 300camas y 60.000m² de hospitales concesionados en Chile o reducir los años solicitados? la residencia solicitada debe tratarse de una residencia legal o efectiva? Debe el profesional disponer de la residencia en el momento de presentar la licitación o será válido presentar un compromiso de tramitación de la residencia en caso de adjudicación?

Respuesta:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 N°1 de las Bases de Concurso, el Jefe de Proyecto deberá tener residencia en Santiago de Chile a objeto de contar con su presencia física en el lugar y cuando lo requiera el Inspector Fiscal del contrato.

77. Pto. 1.2.18 (4) _ En referencia al especialista en Coordinación de Especialidades de Proyectos:

Puede ser un profesional que cumpla con la experiencia, pero que no sea ingeniero civil de profesión, pudiendo ser un arquitecto, ingeniero, etc.?

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 N° 4, de las Bases de Concurso.

78. Pto. 1.4.5 _ En referencia a las multas señaladas por atraso en la corrección de los informes específicos, cabe señalar que se comprenden para los días de atraso en la respuesta. Pero se considera que puede resultar subjetiva la definición de si la respuesta es satisfactoria o no; ya que se sabe que estos procesos siempre presentan un ir y venir de respuestas, por lo que consideramos debiera atenerse las multas únicamente al plazo de respuesta.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Concurso. En todo caso, remitase a lo dispuesto en el artículo 87 del RCTC.

79. Pto. 2.4.1.2.2.1_ En referencia a la Mecánica de Suelos y la Exploración de Terreno y Ensayes de Laboratorio, se exigen 4 sondajes de 30 metros de profundidad:

- Es posible ajustarse a la normativa chilena vigente y la posibilidad de realizar estudios ReMI?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1.2.2.1 de las Bases de Concurso.

80. Pto. 2.4.2.2_ En referencia a los Alcances del Partido General (Fase 2), específicamente a las escalas señaladas, se solicita evaluarlas en función de la información que incorpora cada plano, la dimensión máxima de ploteo y maniobrabilidad de estos; ya que se debe tener presente por ejemplo que los terrenos son de 30 hectáreas y 4 hectáreas; así también debe considerarse que las plantas son de áreas programáticas, por lo que la escala indicada puede ser demasiado grande. Se propone las siguientes escalas: plano contexto 1:2000; plano emplazamiento 1:1000 o 1:500; y planos por planta, en función de que son áreas esquemáticas 1:500 O 1:250.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.2.2 de las Bases de Concurso.

81. Pto. 2.4.2.2 (e) _ Residuos Sólidos_ Se solicita evaluar la pertinencia de definición y ubicación de los sistemas de acumulación en "todos los recintos" de cada establecimiento de salud, cuando se está definiendo un partido general.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra e) de las Bases de Concurso.

82. Pto. 2.4.2.2 (f)_ Muebles adosados _ Se solicita evaluar la pertinencia de definición el layout de los muebles adosados en "todos los recintos" de cada establecimiento de salud, cuando se está definiendo un partido general.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra f) de las Bases de Concurso.

83. Pto. 2.4.2.2 (h)_ Paisajismo _ Se solicita evaluar la pertinencia de lo solicitado para el partido general de arquitectura de la especialidad de paisajismo, ya que se señala para el "anteproyecto" de arquitectura.
Así también evaluar la escala 1:200.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra h) de las Bases de Concurso.

84. Pto. 2.4.2.2 (j)_ Logística General _ Se solicita evaluar la necesidad de una "Simulación Computacional", ya que, para presentar todos los flujos de manera clara y precisa, puede realizarse través de planimetrías.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.2.2 letra j) de las Bases de Concurso.

85. Pto. 2.4.3.2.1.13_ Permiso de Anteproyecto Municipal _ Se solicita aclarar si el costo a cargo del consultor, señalado en este punto corresponde al costo de gestión, preparación y documentación del permiso, o propiamente tal al costo de los derechos municipales; ya que en caso que sea este último se solicita evaluarlo, ya que, en función de las superficies de los hospitales y sus características, los derechos municipales por concepto de anteproyecto podrían estimarse entre 30 y 50 millones de pesos chilenos -es decir, 220.000 USD-.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá obtener la aprobación de cada Anteproyecto en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

86. Pto. 2.4.3.3_ Criterios de Diseño de Especialidades_ las exigencias señaladas por especialidad no se corresponden con establecer Criterios de Diseño, sino que en algunos casos por la cantidad de información solicitada se aproximan más a anteproyecto.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el artículo 2.4.3.3 de las Bases de Concurso.

87. Pto. 2.4.3.5_ Estudio Impacto Vial_ según lo indicado el consultor debe tramitar y obtener la aprobación EISTU, cuando cabe señalar que los tiempos oficiales para dicha aprobación son superiores a los tiempos de la Fase 3.

Respuesta:

Estese a lo establecido en el artículo 2.4.3.5 de las Bases de Concurso.

88. Pto 2.4.4_ Fase 4_ se consulta porque está considerado eventuales modificaciones a los anteproyectos producto de las observaciones de los interesados en la concesión, si se

entiende que una vez obtenida la aprobación por parte del inspector fiscal a la fase 3, el proyecto se da por aprobado; y por supuesto que el consultor debe colaborar y dar respuesta a las consultas que surjan durante el proceso de licitación, pero parece extraño que tenga que cambiar el proyecto producto de una consulta?

Respuesta:

Estese a lo establecido en el artículo 2.4.4 de las Bases de Concurso.

89. En el numeral 1.2.17 "Requisitos de experiencia en diseño de los participantes" en la letra a) se pide experiencia en el desarrollo de proyectos hospitalarios en base a un "Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado" que se hayan aplicado al menos en tres proyectos de Hospitales A su vez en 1.3.1 "Documentos que deben presentarse en la oferta técnica en la letra m) Documento 13 "Requisitos de experiencia en el diseño de los participantes" se pide para justificar lo exigido en el apartado anterior 1.1.17 a) que se aporte copia en papel y pdf de los planos de las plantillas. ¿No es necesario además justificar su utilización en al menos tres proyectos hospitalarios? ¿Debiera esto hacerse mediante certificación de quien contrató estos proyectos?

Respuesta:

En el entendido que la referencia al "apartado anterior 1.1.7 a)" a que se alude en la consulta, corresponde al artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso, estese a lo dispuesto en dicho artículo en relación con lo establecido en el artículo 1.3.1 letra m) de las mismas.

90. En el numeral 1.2.18, se dispone: "Si el Consultor ofrece la participación de algún profesional, requerido por las presentes Bases de Consultoría en esa calidad, cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile, en conformidad con la legislación vigente (DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del MINEDUC; Ley N° 19.093 y Ley N° 19.074").

Pues bien, es del caso señalar, que conforme a la legislación vigente en nuestro país, respecto de aquellos profesionales cuyo título ha sido obtenido en el extranjero -y no se encuentran en las situaciones excepcionales contempladas por las leyes N° 19.093 y 19.074, ni pertenecen a un país con el cual exista un tratado internacional vigente en la materia- el procedimiento de revalidación y reconocimiento de títulos efectuado por la Universidad de Chile (Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2.005) tarda al menos 60 días en su etapa de estudio de antecedentes curriculares sin considerar la posibilidad de que se planteen exigencias adicionales.

En razón de lo expuesto el requerimiento planteado en el numeral 1.2.18 hace en la práctica, inviable, la participación de profesionales extranjeros que reúnan la experiencia solicitada, si éstos no han revalidado sus títulos con anterioridad a esta fecha. Es por ello que consultamos ¿Es posible que respecto de los profesionales cuyo título ha sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum -en subsidio de la documentación que lo acredite para ejercer en Chile- se presente un compromiso que conste en una declaración jurada, mediante el cual dicho profesional se obligue a efectuar la tramitación que lo acredite para ejercer en Chile en el evento de adjudicarse el contrato al Consultor que lo presenta? ¿Este requisito de acreditación para ejercer en Chile sólo es para los profesionales y no es aplicable para los especialistas?

Respuesta:

En cuanto a la admisibilidad de documentos distintos a los exigidos en las Bases de Concurso, estese a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las mismas. En relación con los requisitos de acreditación, remítase a la letra f), último párrafo, del artículo antes citado.

91. En relación al párrafo transcrito precedentemente del numeral 1.2.18, es pertinente señalar que la ley N° 19.074 hace referencia al caso de las personas que salieron del país antes del 11 de marzo de 1990 por razones de fuerza mayor y que hubieren retornado a Chile.

La ley N° 19.093, por su parte, autoriza la participación de profesionales extranjeros en la licitación, adjudicación o ejecución de contratos que celebre el Ministerio de Obras Públicas en caso que dichos contratos sean financiados total o parcialmente por cualquier Estado extranjero, o por sus entes públicos de financiamiento, o por organismos o bancos internacionales, además de los casos que expresamente señala, contemplando un procedimiento especial de calificación de profesionales extranjeros para dichos casos. En razón de lo expuesto consultamos ¿El contrato de que dan cuenta las presentes bases de licitación, proviene de alguna de las condiciones de financiamiento contempladas en la ley N° 10.093 que hacen aplicable el proceso especial calificación de títulos de profesionales extranjeros?

Respuesta:

En el entendido que la referencia que se hace en la consulta a la "ley N° 10.093" corresponde a la ley N°19.093, no, remítase a lo establecido en el artículo 1.2.5 de las Bases de Concurso.

92. El numeral 1.4.9 párrafo segundo, dispone: "El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y escrito del MOP, el contenido de todo o parte de cualquiera de los Informes. Especialmente se compromete a mantener reserva del trabajo realizado y no tener vinculación laboral alguna con los precalificados para el proceso de licitación de la concesión "Hospital Sótero del Río, Hospital de Puente Alto y Hospital Félix Bulnes" ni con los socios de la Sociedad Concesionaria prometida en la Oferta Técnica del licitante adjudicatario de la concesión, hasta 6 meses después de la adjudicación del contrato de concesión."

Sobre el particular, solicitamos precisar qué se entiende por "no tener vinculación laboral alguna con los precalificados para el proceso de licitación de la concesión" en el entendido que esta es una obligación que pesa sobre el Consultor como persona jurídica y que los "precalificados para el proceso de licitación de la concesión" también lo serán. ¿Se refiere a que no es posible tener ningún tipo de vinculación comercial? ¿Se refiere a que no es posible que algún profesional que haya formado parte de alguna de las sociedades precalificadas para el proceso de licitación de la concesión, forme parte, posteriormente del equipo presentado por el Consultor en su oferta?

Cuestión esta última, claramente difícil de verificar por parte del Consultor en caso que el profesional respectivo oculte dicha información.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.9 de las Bases de Concurso, en particular a su párrafo 3°.

93. ¿Se debería adjuntar también copia simple del título para el personal técnico?

Respuesta:

No, estese a lo dispuesto en el artículo 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso.

94. ¿Se deberá mencionar para el caso de los Especialistas extranjeros en el formulario 6-A del Anexo N° 2 "Curriculum Vitae de los especialista que participarán en la consultoría", el título profesional o sólo el nombre de la Especialidad?

Respuesta:

Remítase al artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso y al Formulario N° 6-A de las mismas, en el sentido que se deberá mencionar el nombre de la especialidad.

95. Se solicita que sean suscritas las Cartas de Compromiso del personal que participará en la Consultoría. Favor aclarar, si suscrita se refiere a la firma sin necesidad que sean legalizadas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra h) de las Bases de Concurso, por cuanto en éste se señalan los requisitos que debe cumplir el documento N°8 a que se refiere la consulta.

96. Con relación a la pregunta anterior, y el caso que el personal sea extranjero, ¿se deberá legalizar dichas cartas en su país de origen y validándolas en el consulado respectivo?, o sólo basta con la firma del Especialista, Técnico o Profesional.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 95 de la presente Circular Aclaratoria.

II. COMUNÍQUESE a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

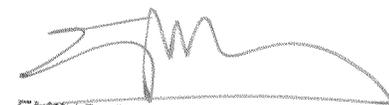
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


ANDRES LAGOS CHARME
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


Mauricio Márquez González
 Gerente de Infraestructura Hospitalaria
 Coordinación de Concesiones de obras Públicas